

ma de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 3/1984 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se dispone:

Primero.—Se delega en el Jefe del Servicio Regional de Gestión Tributaria, la competencia de ordenación de los pagos de la Comunidad, sin limitación de cuantía. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste asumirá la competencia el Secretario General del Departamento de Economía y Hacienda.

Segundo.—El Consejero de Economía y Hacienda podrá avocar para sí cualquier pago que considere oportuno, pudiendo revocar la delegación en cualquier momento, conforme al artículo 43 de la Ley 3/1984 del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—El ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Queda derogada la Orden de 29 de junio de 1990 del Departamento de Hacienda sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

1962 *CORRECCION de errores del Decreto 185/1991, de 5 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, por omisión del apartado segundo de la Disposición Final Cuarta, y que fue objeto de inserción en el «Boletín Oficial de Aragón», número 141, de fecha 27 de noviembre de 1991, páginas 3347 a 3549, se procede a formular la oportuna rectificación, mediante la reproducción íntegra del citado apartado, que debe entenderse añadido al final de la citada Disposición Final, resultando como sigue:

«Asimismo en la ejecución del vigente Presupuesto, los gastos correspondientes al Departamento de Economía y Hacienda, seguirán imputándose a las aplicaciones de las Secciones 18 y 12 en las que figuran los respectivos créditos.»

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

1963 *ORDEN de 2 de diciembre de 1991, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se dictan normas de desarrollo de los artículos 22 y 29 del Decreto 95/1991, por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la Acción Social.*

El Decreto 95/1991, por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la Acción Social, establece en su artículo 26 que se concederán becas para sufragar gastos de atención en centros de servicios sociales especializados, que tendrán la naturaleza de prestaciones económicas indirectas. Asimismo, en el artículo 22.2 se establece que podrán otorgarse prestaciones económicas indirectas para la manutención del menor en el centro donde curse sus estudios.

Por su parte, el artículo 19 de la Orden de 22 de mayo de 1991 por la que se desarrolla el mencionado Decreto, precisa que la asistencia especializada puede ser, en régimen de internado o de media pensión en centros de servicios sociales

especializados con internamiento, y también, en centros de día para disminuidos, así como en talleres ocupacionales.

El artículo 29.3 del Decreto 95/1991 establece que para determinar el importe de las becas para sufragar gastos de atención en centros se fijará una cantidad relativa a la cuantía de la prestación por estancia diaria, en proporción al coste del servicio. Para las ayudas para atención en guarderías la Disposición Transitoria Quinta fija una cuantía diaria máxima de cuatrocientas pesetas y, a su vez, la Disposición Transitoria Cuarta fija la cuantía de las ayudas para manutención de menor en centro en 300 pesetas diarias como máximo.

Con el fin de determinar la cuantía diaria de las mencionadas prestaciones, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 95/1991, de 20 de mayo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º Para el cálculo del importe diario de las becas para asistencia especializada en régimen de internado en centros de servicios sociales especializados con internamiento, de conformidad con el artículo 29.3 del Decreto 95/1991, se computarán 30 días por cada mes natural.

Artículo 2º Para el cálculo del importe diario de las becas para asistencia especializada en el resto de los casos, de conformidad con el artículo 29.3 del Decreto 95/1991, se computarán 22 días por cada mes natural.

Artículo 3º Para determinar la cuantía diaria de las ayudas para manutención del menor en centro se computarán 22 días por cada mes natural.

Artículo 4º En el caso de ayudas para atención en guardería y ayudas para manutención del menor en centro, la cuantía diaria será resultado de dividir el coste real de la plaza según certificación del propio centro, por 22 días.

Artículo 5º En el caso de becas para asistencia especializada en centros de servicios sociales especializados, la cuantía diaria de la prestación será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda que corresponde según los ingresos de la unidad familiar, al coste real de la plaza, según certificación del propio centro, y dividir el resultante por 30 días o por 22 días, según la asistencia especializada sea o no en régimen de internado.

Artículo 6º En ningún caso se podrán superar los límites establecidos en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta y en el artículo 29.2 del Decreto 95/1991.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 2 de diciembre de 1991.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

1964 *DECRETO 199/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico sito en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, en 6 de abril de 1990, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico ubicado en el Cabezo de «El Convento», en Mallén (Zaragoza).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 11 de septiembre de 1990, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho yacimiento,

con la categoría de Zona Arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura, posteriormente, con fecha 7 de marzo de 1991, ha comunicado a la Comunidad Autónoma de Aragón, que devuelve a ésta el presente expediente, para su resolución, como consecuencia de la interpretación expuesta en la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, según la cual corresponde a cada Comunidad Autónoma, en casos como el presente, la competencia para emitir su declaración formal.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, el artículo 15 del Real Decreto 111/1986; y a la vista de la sentencia 17/1991, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico sito en el Cabezo de «El Convento», en el municipio de Mallén, provincia de Zaragoza.

Artículo 2º El yacimiento arqueológico afectado por la presente declaración se encuentra en las coordenadas geográficas: Latitud norte 41º 45' 30" y longitud este 2º 15' 30", de la Hoja 321 (Tauste), a escala 1:50.000, del Instituto Geográfico Nacional; correspondiéndose con las parcelas 340 a y b, del Polígono 5, y de la parcela 15, del Polígono 6, ambas del plano catastral de Mallén, incluyendo el espacio público, camino de cabañera, comprendido entre dichas parcelas.

Artículo 3º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en la documentación y planos, que obran en el expediente de su razón.

Artículo 4º El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1965

ORDEN de 14 de noviembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica el anexo de la orden de 1 de julio de 1991, resolutoria del concurso de méritos, en virtud de resolución de recurso de reposición.

Interpuestos recursos de reposición contra la Orden de 1 de

julio de 1991, por la que se resolvió el concurso de méritos convocado por la de 13 de marzo de 1991, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Departamentos de la Diputación General de Aragón, la resolución estimatoria recaída en uno de ellos implica alteración de determinada adjudicación efectuada por la Orden impugnada, en cumplimiento de lo cual es preciso modificar en tal sentido el anexo publicado con ella.

En su virtud, he resuelto:

Primero.—Se modifica el anexo de la Orden de 1 de julio de 1991, en lo referente al siguiente puesto de trabajo, que queda adjudicado al funcionario que se indica, en lugar del que constaba en el citado documento (publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» del 5 de julio):

—Página 2264— Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Jefe de la Sección de Industria, del Servicio Provincial de Huesca, nivel 24: Don José Antonio Vidal Grau, puntuación 12,80, Número de Registro Personal T08TR04A000123 que cesa en Industria, Comercio y Turismo de Huesca (con simultáneo cese en el puesto citado de don Antonio Porquet Plana).

Segundo.—A la adjudicación de puestos efectuada en la presente Orden le será de aplicación lo dispuesto en la de 1 de julio de 1991.

Tercero.—La presente Orden surtirá efecto a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de noviembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Sr. Secretario General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

1966

ORDEN de 4 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los Departamentos de la Diputación General de Aragón. (Grupo A).

Vistas las solicitudes presentadas al concurso de méritos convocado por Orden de 11 de septiembre de 1991 (BOA de 18-9-91), para la provisión de puestos en los Departamentos de la Diputación General de Aragón, y efectuada por la Comisión de Valoración la puntuación de los méritos alegados, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria, y de acuerdo con las normas del Decreto 70/1987, de 9 de junio, resuelvo:

Primero.—Excluir a los concursantes que no cumplen los requisitos establecidos en la base primera de la convocatoria y admitir las renunciadas presentadas por los solicitantes con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Segundo.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con más alta puntuación, según la relación que acompaña como anexo a esta Orden.

Tercero.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días si radican en la misma localidad, o de un mes si supone traslado, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden por la que se adjudiquen destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso a los que se refiere el apartado 5 de la base quinta de la convocatoria del concurso que por la presente se resuelve.